



Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, a la que en lo sucesivo se le denominará “La UAN”, representada en este acto por su Rector y representante legal, C.P. Juan López Salazar, con la asistencia del Secretario General, Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto, y del Secretario de Extensión y Vinculación, M.T.E. David Miguel Ángel Acosta Cruz y por la otra, el Consejo de la Comunicación, A.C. al que en lo sucesivo se le denominará “El Consejo”, representado en este acto por su Presidente Ejecutivo y representante legal, Lic. Salvador Raúl Villalobos Gómez, así como “Las partes” cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes

Declaraciones:

Declara “La UAN”:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7° fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. El Contador Público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la



Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- IV. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara "El Consejo":

- I. Que es una Asociación Civil debidamente constituida en términos de la legislación mexicana según consta en la escritura pública número 30,256, del 22 de diciembre de 1959, otorgada ante la fe del Notario Público número 19, Lic. Francisco de P. Morales, del Distrito federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en la sección cuarta, libro quince de Sociedades y Asociaciones Civiles, fojas 326, folio 100.
- II. Que como se acredita con la escritura pública número 62,760, del 20 de febrero de 2002, otorgada ante la fe del notario público número 19, Lic. Miguel Alessio Robles, del Distrito Federal, e inscrita en el registro público de personas morales bajo el folio 12,057, se hizo constar la reforma total de estatutos, mediante la cual la asociación cambió su denominación de Consejo Nacional de la Publicidad, A.C. a Consejo de la Comunicación, A.C.
- III. Que su Representante legal, el Lic. Salvador Raúl Villalobos Gómez, en su calidad de Presidente Ejecutivo, acredita su personalidad con el testimonio del acta número 74,895, de fecha 14 de febrero de 2006, pasada ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, Notario Público número 31, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría diecinueve, de la que es titular el Lic. Miguel Alessio Robles, del Distrito Federal.



- IV. Que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio en nombre y representación de **"El Consejo"**, a través de la escritura pública número 83,098, de fecha 01 de julio de 2009, pasada ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, Notario Público número 31, del Distrito Federal.
- V. Que está dedicada conforme a su objeto social, entre otras actividades, a incidir en el comportamiento de los mexicanos a través de los medios de comunicación para promover el esfuerzo en el desarrollo personal que lleve a una convivencia social productiva, solidaria, participativa y justa.
- VI. Que señala como su domicilio legal, para efectos del presente instrumento, el ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma No. 135, 1er. Piso, Col. Paseo de las Lomas (Santa Fe) México D.F., C.P. 01330, Del. Álvaro Obregón.

Declaran "Las partes":

- I. Que consideran la cooperación como un medio idóneo para un mejor aprovechamiento de recursos y conocimientos en beneficio mutuo, y
- II. Que para promover la cooperación, a través de acciones conjuntas y para fortalecer la vinculación entre ambas partes, quienes han decidido suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre **"Las partes"** para establecer mecanismos que permitan ejecutar proyectos conjuntos en materia de enseñanza, investigación, administrativas y difusión de campañas.

Segunda.- Alcances.

Para el cumplimiento del convenio **"Las partes"** acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan:



1. Realizar actividades de acuerdo a los objetivos de los movimientos sociales “Leer para aprender” y “Labor empresarial”.
 - 1.1 Realizar planes de trabajo para la difusión y promoción externos a través de los medios de comunicación universitaria.
 - 1.2 Realizar actividades de difusión y promoción a través de los medios de comunicación interna y/u organizacional.
2. Crear una Jornada Empresarial en la Universidad.
 - 2.1 Organización de seminarios, conferencias y talleres.
3. Realizar actividades sobre el fomento de la lectura; círculos de lectura, activación a la biblioteca escolar, recomendaciones de libros, investigación, análisis, concursos entre otras.
4. Medir los resultados sobre el impacto que han tenido las campañas en los universitarios.
5. Realizar conferencias magistrales.
6. Programa de servicio social y prácticas profesionales.

Tercera.- Convenios específicos.

El alcance, términos y condiciones de cada una de las actividades en la cláusula segunda serán acordadas por “**Las partes**” mediante convenios específicos de colaboración con la aprobación y firma de las mismas.

Los convenios específicos deberán respetar las estipulaciones del presente convenio general.



Cuarta.- Contenido de los convenios específicos.

Los convenios específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de dichos convenios, los cuales serán los instrumentos operativos del presente convenio general.

Quinta.- Responsables.

“Las partes” convienen en que para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones, así como para asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual “Las partes” designan como responsables:

1. Por “La UAN”, al M.T.E. David Miguel Ángel Acosta Cruz, Secretario de Extensión y Vinculación.
2. Por “El Consejo”, al Lic. Salvador Raúl Villalobos Gómez, Presidente Ejecutivo y representante legal.

Sexta.- Programas anuales de trabajo.

Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, “Las partes” elaborarán por escrito durante el primer trimestre de cada año, un programa anual de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos de interés para las mismas, en el transcurso del año siguiente.



Séptima.- Recursos.

“Las partes” podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, cuando lo consideren necesario.

Octava.- Confidencialidad.

“Las partes” acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos dispuestos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Novena.- Propiedad intelectual.

“Las partes” convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación que corresponda.

Décima.- Relación laboral.

Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio, se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge. En ningún caso la institución anfitriona contraerá obligación laboral alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



Décima primera.- Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que **“Las partes”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima segunda.- Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado por escrito mediante acuerdo mutuo entre **“Las partes”**, aprobada dicha modificación, formará parte del presente convenio.

Décima tercera.- Vigencia.

“Las partes” convienen que la vigencia del presente convenio será de 3 años, contados a partir de la fecha de su firma.

Décima cuarta.- Terminación anticipada.

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 60 sesenta días de anticipación, presente una parte a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

Décima quinta.- Interpretación y controversias.

“Las partes” convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento esta serán resueltos por amistosa consulta entre las mismas. En caso de que subsistan discrepancias, **“Las partes”** se someterán a las Leyes y Tribunales competentes de la ciudad de Tepic, capital del estado Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.



Leído que fue el presente convenio y enteradas **“Las partes”** de su contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 18 dieciocho días del mes de octubre del año 2012 dos mil doce.

Por **“La UAN”**



C.P. Juan López Salazar
Rector y Representante Legal

Por **“El Consejo”**



Lic. Salvador Raúl Villalobos Gómez
Presidente Ejecutivo y Representante
Legal



Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General



M.T.E. David Miguel Ángel Acosta Cruz
Secretario de Extensión y Vinculación